

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

**Consejo Técnico de la Contaduría Pública**  
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá, 14 de octubre de 2014

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO  
correspondiente este No.1-2014-074510  
Fecha Radicación:17 Oct 2014 10:42:21  
Destino:DESPACHO DEL MINISTRO  
Origen:1137-MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO  
Adjuntos:2 Anexos:0

Señor Ministro:

**MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARÍA**  
Ministerio de Hacienda y Crédito Público  
Carrera 8 # 6 – 64  
Bogotá D.C.

**Asunto:** Recomendación para poner en vigencia las NAI versión oficial en español 2009 emitidas por el IAASB

Respetado Señor Ministro:

Tras la puesta en discusión pública, la recepción y análisis de los comentarios recibidos sobre las NIAS emitidas por el IAASB relacionadas en el archivo adjunto, el Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) aprobó el documento que sustenta la propuesta a los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y Turismo sobre la aplicación de las Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento de la Información (NAI).

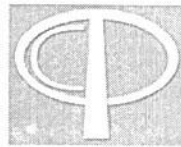
De acuerdo con los análisis y evaluaciones realizados, el CTCP concluyó que no existen aspectos de fondo que pudieran implicar la inconveniencia de la aplicación en Colombia de las NAI.

En consecuencia, el CTCP propone al Gobierno Nacional emitir los Decretos reglamentarios que pongan en vigencia el Código de Ética Profesional emitido por el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (IESBA, por sus siglas en inglés), perteneciente a la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés); las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), las Normas Internacionales de Control de Calidad (NICC); las Normas Internacionales de Trabajos de Revisión (NITR); las Normas Internacionales sobre Trabajos de Aseguramiento (ISAE por sus siglas en inglés) y las Normas Internacionales sobre Servicios relacionados (NISR), todas estas emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB, por sus siglas en inglés) de IFAC, en observancia de lo dispuesto en los artículos 1° y 5° de la Ley 1314, considerando los siguientes aspectos:

Se presentó un salvamento de voto, en lo relacionado con la definición de los grupos a los que se aplicarían las nuevas normas de auditoría y aseguramiento, ya que por razones de costo-beneficio, el Dr. Gustavo Serrano considera que las nuevas normas no deberían ser aplicadas para el grupo 3, mientras que los demás consejeros han considerado que en un escenario en el que no se da trámite



**MinComercio**  
Ministerio de Comercio,  
Industria y Turismo



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

**Consejo Técnico de la Contaduría Pública**  
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

el proyecto de ley de armonización contable, no es viable establecer una distinción por grupos, puesto que esto implicaría tener dos tipos de revisoría fiscal en Colombia, que en las normas legales vigentes no está contemplado.

Le anticipamos nuestro agradecimiento por la atención que preste sobre nuestras recomendaciones contenidas en los documentos adjuntos.

Atentamente,

*Wilmar Franco F.*

**WILMAR FRANCO FRANCO**

Presidente Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Copia:

**Doctor Andrés Restrepo Montoya** – Viceministro Técnico

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Carrera 8 # 6 – 64

Bogotá D.C.

**Doctor David Marcell Salamanca Rojas** – Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Carrera 8 # 6 – 64

Bogotá D.C.